

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CORESPONDIENTE A LA LÍNEA DE FOMENTO AL PERFECCIONAMIENTO, CONVOCATORIA PRIMER SEMESTRE 2010.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 23.11.2009 05374

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N° 05-S/4633, complementado con el Memorando Interno N° 05-S/4665, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibidos por el Departamento Jurídico con fechas 11 y 17 de noviembre de 2009, respectivamente, y que solicitan elaboración de bases para el concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento al Perfeccionamiento, convocatoria primer semestre 2010, acompañando borrador de bases para el Concurso Público antes mencionado, copia de la sesión ordinaria N° 10, de 06 de noviembre de 2009, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y de la primera parte de su anexo N° 1.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 7° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 10/2009, de fecha 06 de noviembre de 2009, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, aprobó el diseño de bases para el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento al Perfeccionamiento, Convocatoria Primer Semestre 2010.

Que, habiéndose elaborado las bases de concurso público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento al Perfeccionamiento, Convocatoria Primer Semestre 2010, cuyo texto es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
23 NOV. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



**BASES CONCURSO PÚBLICO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LÍNEA DE FOMENTO AL PERFECCIONAMIENTO
CONVOCATORIA PRIMER SEMESTRE 2010**

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

- 1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- 1.2. ACEPTACIÓN DE BASES DE CONCURSO
- 1.3. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR
- 1.4. RECURSOS DISPONIBLES
- 1.5 FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO II

DE LOS POSTULANTES, LAS MODALIDADES DE CONCURSO PÚBLICO Y POSTULACIONES

- 2.1. POSTULANTES
- 2.2. MODALIDADES, SUBMODALIDADES, FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.
- 2.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES
- 2.4. CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN
- 2.5. PRESUPUESTO DE LA POSTULACIÓN
- 2.6. CATEGORÍA DE LOS GASTOS
- 2.7. FORMALIZACIÓN DE LA POSTULACIÓN
- 2.8. AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

CAPÍTULO III

ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 3.1 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES
- 3.2. COMISIÓN DE EVALUADORES EXTERNOS Y JURADO
- 3.3. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS
- 3.4. SELECCIÓN DE PROYECTOS
- 3.5. RECLAMACIÓN
- 3.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

CAPÍTULO IV

TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
- 4.2. GARANTÍA Y ENTREGA DE RECURSOS
- 4.3. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- 4.4. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS
- 4.5. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
- 4.6. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante, "CNCA", tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos de personas naturales cuya finalidad sea incrementar sus conocimientos profesionales, el perfeccionamiento en el oficio y sus competencias académicas, artísticas y culturales –en instituciones nacionales- a través de postgrados, seminarios, encuentros, cursos y talleres, referidos explícitamente a la animación y promoción de la lectura, la edición, la crítica y creación literarias, gestión de recursos bibliográficos, dramaturgismo, traducción literarias, y de la conservación y restauración del patrimonio bibliográfico. En el extranjero, sólo se financiarán pasantías en las áreas mencionadas, las becas de formación de postgrado en el extranjero serán financiadas a través de fondos administrados por CONYCID.

1.2. ACEPTACIÓN DE BASES DE CONCURSO. Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta los resultados del concurso público.

1.3. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR. Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Párrafo III de la señalada ley.

La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos



más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

1.4. RECURSOS DISPONIBLES. La presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

1.5 FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN. La Ficha Única de Evaluación, en adelante FUE, es el registro documental del proceso de admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el postulante tendrá acceso, conforme instrucciones de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO II

DE LOS POSTULANTES, LAS MODALIDADES DE CONCURSO PÚBLICO Y POSTULACIONES

2.1. POSTULANTES. Pueden participar PERSONAS NATURALES chilenas, mayores de edad de conformidad a la legislación vigente, residentes en el país o en el extranjero y extranjeros con permanencia definitiva acreditada en el país.

El POSTULANTE es la persona natural que presenta proyectos en un Concurso Público y que es individualizada como tal en el Formulario General de Postulación de una convocatoria, y que pasará a denominarse RESPONSABLE si su proyecto es seleccionado, debiendo suscribir el convenio de ejecución correspondiente, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

No podrán postular, las personas que, al momento de presentar su postulación, durante las etapas de evaluación o de selección o a la firma de convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva, mantenga pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- d) Personas naturales que tengan deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Las personas naturales que integren directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) precedentes.
- f) Los que tengan la calidad de coejecutor en un proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuenten con certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional, en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor en el proyecto respectivo.
- g) Los funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Las personas que tengan el grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o del Consejo Nacional del Libro y la Lectura o con los funcionarios directivos del CNCA hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

El Departamento de Creación Artística, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos del CNCA, mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta Convocatoria por las causales señaladas en las letras a), b), c), d) e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio electrónico www.fondosdecultura.cl a modo de información para los postulantes y para los integrantes de la Comisión de Evaluadores Externos y del Jurado durante todo el proceso concursal. Es responsabilidad de cada postulante regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

2.2. MODALIDADES, SUBMODALIDADES, FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Modalidad	Financiamiento	Duración
-----------	----------------	----------

<p>Becas de Postgrado en Chile. Contempla el financiamiento de proyectos de formación regular en instituciones de educación superior en Chile. En la formulación de su proyecto, el postulante debe considerar y señalar una actividad a realizar al término de sus estudios, en la cual compartirá los conocimientos adquiridos por la comunidad.</p>	<p>Monto máximo Anual: \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos)</p>	<p>Hasta 18 meses.</p>
<p>Pasantías en Chile. Contempla el financiamiento de proyectos de formación no reglada, en instituciones o con especialistas o maestros del país. En la formulación de su proyecto, el postulante debe considerar y señalar una actividad a realizar al término de sus estudios, en la cual compartirá los conocimientos adquiridos con la comunidad.</p>	<p>Monto máximo Anual: \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos)</p>	<p>Hasta 6 meses.</p>
<p>Pasantías en el extranjero. Contempla el financiamiento de proyectos de formación no reglada, en instituciones o con especialistas o maestros en el extranjero. En la formulación de su proyecto, el postulante debe considerar y señalar una actividad a realizar al término de sus estudios, en la cual compartirá los conocimientos adquiridos con la comunidad.</p>	<p>Monto máximo Anual: \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos)</p>	<p>Hasta 6 meses.</p>
<p>Apoyo a tesis de post-grado en Chile o en el extranjero. Contempla apoyar económicamente a los beneficiarios que realicen tesis referidas a investigaciones que aporten conocimiento de la realidad nacional respecto de la lectura, comprensión lectora, libro, cadena reproductiva del libro, etc.</p>	<p>Monto máximo Anual: \$3.000.000 (tres millones de pesos)</p>	<p>Hasta 6 meses.</p>

Los proyectos postulados deberán ejecutarse dentro del plazo máximo establecido para cada modalidad, los que se contarán a partir de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución del respectivo proyecto (firma de convenio y resolución tramitada).

2.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES. El plazo de entrega de los proyectos comienza el día 23 de noviembre de 2009 y vence el día 22 de diciembre de 2009, a las 17:00 horas de Chile Continental. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

Las postulaciones por correo expreso certificado (para proyectos enviados desde el extranjero o desde zonas aisladas del país u otros casos en que se requiera dicho envío), cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso serán devueltas al remitente y serán inadmisibles. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y serán inadmisibles.

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

Los concursantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 3.4. de las presentes bases concursales.

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por el funcionario habilitado para estos efectos. Para ello, el concursante debe entregar materialmente todos los antecedentes requeridos según la Línea de concurso a la que está postulando. En dicho comprobante, que acredita la recepción del proyecto y sus antecedentes, se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto (que se asigna al presentar la postulación) y la fecha de recepción.

La recepción del proyecto y del comprobante que lo acredita, no constituyen admisibilidad en este Concurso.

2.4. CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN. El Proyecto deberá ser descrito en el Formulario General de Postulación destinado especialmente para esta convocatoria, disponible en soporte electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y en la forma que se señala en la página web www.fondosdecultura.cl

El sistema de postulación le asignará un número de folio al proyecto.

Constituirá causal de inadmisibilidad la presentación de proyectos en un formulario distinto al proporcionado para esta convocatoria.

Deberá acompañarse además, la siguiente documentación necesaria para la postulación:

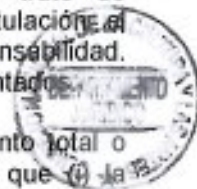
- 1.- Fotocopia cédula nacional de identidad vigente del postulante del Proyecto.
- 2.- Antecedentes curriculares del postulante del proyecto, que respalden la competencia para la línea de financiamiento a la que postula y que se indicó en el Formulario de Postulación, tales como: fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de la postulación. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando. En caso de no contar con estudios formales, podrá acreditar trayectoria, con reconocimientos nacionales y/o internacionales en el ámbito de su competencia. Cuando el postulante provenga del ámbito de las bibliotecas públicas deberá adjuntar cartas de recomendación del Coordinador Regional de Bibliotecas que corresponde, o de la Subdirección Nacional de Bibliotecas, si la tuviere.
- 3.- Autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda según la naturaleza del proyecto, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.
- 4.- Aceptación del postulante otorgada por el establecimiento, institución o maestro que imparte la formación, sin sujetarla al cumplimiento de condición o de plazo. Esta aceptación deberá contener: (i) la fecha de inicio y de término de la formación o capacitación y (ii) los beneficios que recibe el postulante. Se aceptará documento original o fotocopia autorizada ante Notario Público. En aquellos casos en que tal documentación no se pueda obtener durante el plazo de postulación, en el evento que el proyecto sea seleccionado, se exigirá al momento de firmar el convenio, y en su reemplazo, se deberá acompañar declaración jurada del postulante, manifestando que dichos documentos se encuentran en trámite.
- 5.- Declaración en original y firmada por el postulante, señalando si cuenta o no con alguna beca, ya sea pública o privada, para el financiamiento total o parcial de la formación solicitada o, señalando si está postulando a otros instrumentos de financiamiento, ya sea públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 6.- Certificado de idioma otorgado por una institución pertinente, en el caso que se trate de una formación impartida en un idioma distinto al castellano. Si se trata de una formación impartida en castellano, pero en un país no hispanoparlante, se deberá señalar dicha situación en la carta de aceptación.
- 7.- Antecedentes del establecimiento, instituto o maestro que imparta la formación, curso, taller o pasantía que acredite su calidad y competencia en las materias de la postulación.
- 8.- Plan de estudio o de capacitación que incluya a lo menos: malla curricular, horas programáticas y docentes, maestros o encargados de la capacitación, según corresponda otorgada por la institución o por el tutor responsable.
- 9.- Cotizaciones originales o escaneadas con timbres y/o firmas auténticas que respalden la solicitud financiera formulada, cuando corresponda.
- 10.- En caso que el proyecto contemple aportes de terceros, sea de personas naturales o jurídicas, tendrán que presentarse documentos originales o fotocopias autorizadas ante notario público, que acrediten estos aportes, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes.
- 11.- Documento en original emitido por una institución académica, cultural o artística en Chile, según corresponda, en el que se compromete a otorgar facilidades para que el postulante pueda realizar su Retribución en beneficio de la comunidad, una vez finalizada su formación.
12. En la modalidad Apoyo a tesis de post-grado en Chile o en el extranjero, deberán acompañar una Propuesta Metodológica de Investigación.

Los documentos necesarios individualizados en el N° 1 y 11 de la nómina precedente, no serán considerados como requisito de admisibilidad del proyecto. En todo caso se deberán tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse junto con los demás documentos legales que se solicitarán para la firma de convenio, la selección quedará sin efecto.

Adicionalmente, el postulante podrá acompañar la documentación que estime conveniente, relacionada con su postulación, la que tendrá la calidad de voluntaria.

Toda esta documentación deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el postulante deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se entenderán como no presentados.

2.5. PRESUPUESTO DE LA POSTULACIÓN. Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que la solicitud de recursos al Fondo deberá justarse a los montos máximos por proyecto establecidos en las



presentes bases; (ii) los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario General de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar. Los aportes de terceros se deberán acreditar documentalmente y rendir; y (iii) en el caso que el Responsable de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo Convenio.

Para efectos de estas Bases, se entenderá por:

APORTES PROPIOS: Son bienes, servicios y recursos financieros del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados, y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario General de Postulación.

APORTES DE TERCEROS: Son bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto, necesario para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán acreditarse e identificarse en esta categoría en el Formulario General de Postulación respectivo.

COFINANCIAMIENTOS: Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propios y de terceros, necesarios y exigibles, según la línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar un proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

2.6. CATEGORÍA DE LOS GASTOS. El postulante podrá solicitar exclusivamente financiamiento para el Gasto de Operación del proyecto, que es el destinado para su ejecución. Este gasto deberá ser desglosado en el Formulario General de Postulación y acreditado documentalmente con las correspondientes cotizaciones formales. Podrá incluirse dentro de este ítem, los siguientes rubros:

1. Matrícula, arancel mensual u honorario del tutor o maestro, cuando corresponda.
2. Manutención. Gastos de alojamiento, consumos domiciliarios (luz, gas, agua, teléfono), alimentación, transporte local en el lugar de ejecución del proyecto (bus y metro) y lavandería. Los postulantes que residan en la misma localidad donde se imparte la formación, no podrán solicitar gastos de alojamiento, consumos domiciliarios ni lavandería;
3. Traslado. Incluye transporte interurbano o internacional, según la naturaleza del proyecto, de ida y vuelta, desde el domicilio del postulante hasta el lugar de ejecución del proyecto;
4. Imprevistos. Reservas de recursos que el postulante destina a solventar imponderables en la ejecución del proyecto. Se considera un 10% del monto total solicitado para cualquier tipo de proyecto;
5. Seguro de salud. Para los proyectos que se ejecutan en el extranjero;
6. Visa y/o Pasaporte. Para los proyectos que se ejecutan en el extranjero;
7. Textos de estudios, materiales de producción de obra, de oficina y fotocopias.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Estos gastos deberán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto, debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la retribución vinculada al proyecto.

2.7. FORMALIZACIÓN DE LA POSTULACIÓN. La postulación debe ser efectuada en los lugares habilitados para tales efectos y deberá adjuntar los siguientes documentos en el orden que a continuación se indica:

- 1.- Portada, la que debe indicar, al menos, nombre del Fondo, línea de financiamiento y modalidad a que se postula, el folio del proyecto, su título y nombre del postulante.
- 2.- Índice de contenido
- 3.- Formulario General de Postulación versión on line llenado e impreso.
- 4.- Documentos Necesarios; y
- 6.- Documentos Voluntarios, en caso que existan.

Deberán presentarse tres ejemplares (un original y dos copias idénticas) que contengan la documentación antes señalada. Los ejemplares deberán presentarse debidamente *anillados, corcheteados o encarpetados o a través de otra modalidad que permita mantener unidas todas sus páginas*, por separado cada ejemplar, con hojas numeradas, conforme a un índice general de presentación y portada.

La postulación se entenderá completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario General de Postulación, los documentos necesarios y, cuando corresponda, documentos voluntarios.



2.8. AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS. En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos —públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al responsable del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.1 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES. Recibidos los proyectos, la Secretaría Ejecutiva procederá a determinar, caso a caso, su admisibilidad, debiendo comprobar que: (i) que a los postulantes del proyecto no les afecten causales de inhabilitación establecidas en el párrafo 2.1; (ii) que cada postulación adjunte los documentos necesarios conforme el párrafo N° 2.4 de estas Bases; (iii) que se utilice el respectivo Formulario General de Postulación; (iv) que la postulación cumpla con las condiciones señaladas en el párrafo 2.3. de las presentes bases; y (v) que la postulación cumpla con las condiciones de financiamiento al que pueda optar y de duración de proyecto, de acuerdo al párrafo N° 2.2, dependiendo de la modalidad de financiamiento a la que postula.

El no cumplimiento de uno de estos requisitos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación, lo que será certificado por la Secretaría Ejecutiva.

La nómina de los proyectos declarados fuera de bases se publicará en el sitio www.fondosdecultura.cl, indicándose los fundamentos de la inadmisibilidad de la postulación, los que además, quedarán registrados en la FUE.

A contar de la fecha de la publicación de los resultados del proceso de admisibilidad, el postulante de un proyecto declarado inadmisibile tendrá 5 (cinco) días hábiles para impugnar fundadamente la declaración de inadmisibilidad. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Secretaría Ejecutiva durante todo el procedimiento concursal y hasta, inclusive, la firma del respectivo convenio. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva FUE.

3.2. COMISIÓN DE EVALUADORES EXTERNOS Y JURADO. La evaluación de las postulaciones admisibles en la presente convocatoria estará a cargo de una Comisión de Evaluadores Externos.

Sus integrantes serán designados por acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el cual será formalizado mediante resolución administrativa del Ministro(a) Presidente(a) del CNCA.

La selección de los proyectos será resuelta por el Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en su calidad de jurado, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Éstos realizarán su labor de evaluación o selección respecto de cada proyecto, sometiéndolos a su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Incompatibilidades. Ningún integrante de esta Comisión o del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los integrantes de la Comisión de Evaluadores Externos estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar como ejecutores de los proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito; no podrán ser representantes legales, integrantes de directorios o directores ejecutivos de instituciones y/o personas jurídicas, de quienes postulen proyectos al presente concurso. Queda expresamente prohibido a los integrantes de la Comisión, participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el integrante de la Comisión de Evaluadores Externos afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

3.3. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios generales, parámetros y ponderaciones que a continuación se indican:



CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA-CUALITATIVA PARA BECAS EN EL PAÍS

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA	Análisis financiero y presupuestario.	10%
	Curriculum del postulante.	15%
	Curriculum de la institución.	20%
	Coherencia de formulación del proyecto.	15%
EVALUACIÓN CUALITATIVA	Calidad de la propuesta académica.	35%
	Impacto.	5%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA-CUALITATIVA PARA PASANTÍAS

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA	Análisis financiero y presupuestario.	10%
	Curriculum del postulante	15%
	Curriculum de la institución.	20%
	Coherencia de formulación del proyecto.	15%
EVALUACIÓN CUALITATIVA	Calidad de la propuesta formativa	35%
	Impacto.	5%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA-CUALITATIVA PARA APOYO A TESIS DE POST-GRADO EN CHILE O EN EL EXTRANJERO

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA	Análisis financiero y presupuestario.	10%
	Curriculum del postulante.	20%
	Coherencia de formulación del proyecto.	30%
EVALUACIÓN CUALITATIVA	Calidad de la propuesta formativa.	30%
	Impacto.	10%

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN TÉCNICA: A continuación se presentan los parámetros y rango de puntuación para cada criterio de la evaluación técnica de un proyecto de la presente convocatoria.

A. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

PUNTAJE	PARÁMETROS
MUY DEFICIENTE (10-30)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto no es pertinente a la iniciativa planteada, carece de justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. El proyecto es totalmente inviable.
DEFICIENTE (31-59)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto contiene errores u omisiones y no está avalada totalmente por las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen, lo cual afecta gravemente la viabilidad del proyecto.
REGULAR (60-79)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es elemental y su justificación no da cuenta cabal de la solicitud, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual pone en duda la viabilidad del proyecto.
BUENO (80-90)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es suficiente, tiene una adecuada justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo esto hace viable el proyecto.
MUY BUENO (91-99)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es completa, tiene una justificación consistente conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual aumenta la eficacia de la viabilidad del proyecto.
EXCELENTE (100)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es óptima, tiene una cabal justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual hace inmejorable la eficacia de la viabilidad del proyecto.



B. COHERENCIA EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO

PUNTAJE	PARÁMETROS
MUY DEFICIENTE (10-30)	Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es inconsistente, no hay expresión de una concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto en la modalidad que postula.
DEFICIENTE (31-59)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto contiene errores u omisiones, no hay expresión de una concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten visualizar la posible concreción del proyecto en la modalidad que postula.
REGULAR (60-79)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es elemental, cumple con una presentación primaria. Los antecedentes adjuntos dan cuenta mínima del proyecto y no permiten visualizar de manera total y completa su posible concreción en la modalidad que postula.
BUENO (80-90)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una adecuada y correcta concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta del proyecto y/o permiten visualizar de adecuada manera su posible concreción en la modalidad que postula.
MUY BUENO (91-99)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una consistente y correcta concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta del proyecto y permiten visualizar en gran forma su posible concreción.
EXCELENTE (100)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea y/o modalidad del concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una cabal y óptima concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta de forma perfecta el proyecto y permiten visualizar de manera óptima su posible concreción.

C. CURRÍCULUM DEL POSTULANTE

PUNTAJE	PARÁMETROS
MUY DEFICIENTE (10-30)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son totalmente insuficientes, pues carece de calificación o competencia para su correcto desarrollo.
DEFICIENTE (31-59)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son insuficientes, pues si bien reúne alguna calificación o competencia, éstas son bajas y/o no pertinentes en relación a la naturaleza del proyecto y no aseguran su calidad.
REGULAR (60-79)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son dispares y no garantizan calidad en su desarrollo, pues reúne alguna calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
BUENO (80-90)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son adecuadas para garantizar la calidad de su desarrollo, pues reúne calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
MUY BUENO (91-99)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son consistentes para garantizar la calidad de su desarrollo, pues reúne calificación o competencia altamente pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
EXCELENTE (100)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto son totalmente óptimos para garantizar la calidad de su desarrollo, pues reúne calificación o competencia altamente pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.

D. CURRÍCULUM DE LA INSTITUCIÓN

PUNTAJE	PARÁMETROS
MUY DEFICIENTE (10-30)	Los antecedentes curriculares de la institución son totalmente insuficientes, pues carece de calificación o competencia para el correcto desarrollo del proyecto.
DEFICIENTE (31-59)	Los antecedentes curriculares de la institución son insuficientes, pues si bien reúne alguna calificación o competencia, éstas son bajas y/o no pertinentes en relación a la naturaleza del proyecto y no aseguran su correcto desarrollo.
REGULAR	Los antecedentes curriculares de la institución son dispares y no garantizan



(60-79)	calidad en el desarrollo del proyecto, pues reúne alguna calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
BUENO (80-90)	Los antecedentes curriculares de la institución son adecuados para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues reúne calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto
MUY BUENO (91-99)	Los antecedentes curriculares de la institución son consistentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues reúne calificación o competencia altamente pertinente en relación a la naturaleza del proyecto
EXCELENTE (100)	Los antecedentes curriculares de la institución son totalmente óptimos para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues reúne calificación o competencia altamente pertinente en relación a la naturaleza del proyecto

La Comisión de Evaluadores Externos realizará su función en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días contados desde que le sean entregados los proyectos admisibles.

Cada uno de los criterios de evaluación señalados tiene una escala de calificación de 10 a 100 puntos. La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada uno de los criterios de evaluación por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios determinará el puntaje final. Los proyectos que obtengan 80 o más puntos, serán elegibles y pasarán a la etapa de selección.

Los resultados de la evaluación quedarán registrados en la FUE.

3.4 SELECCIÓN DE PROYECTOS. Corresponderá al Jurado, es decir, al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en el marco de la disponibilidad de recursos existentes para ello, decidir, basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección y asignación de los recursos, de acuerdo a los siguientes criterios y reglas:

El Jurado sólo asignará recursos a un mismo postulante, persona natural, en un sólo proyecto, sea en la presente convocatoria o en las Líneas de Fomento del Libro, Fomento de la Lectura, Fomento Bibliotecario y Apoyo a la Difusión, Comunicaciones e Investigación.

Posteriormente decidirá la asignación de recursos para cada uno de los proyectos seleccionados. En este sentido, el Jurado podrá, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo, adjudicar hasta un 10% (diez por ciento) menos del monto total de recursos solicitados al Fondo.

Deberá revisarse los proyectos elegibles atendidos los criterios de calidad. Además, en igualdad de calidad, se privilegiarán aquellos proyectos que no hayan recibido anteriormente recursos de alguna de las cinco líneas de financiamiento del concurso general de proyectos de este Fondo, las cuales son: Fomento del Libro, Fomento de la Lectura, Fomento Bibliotecario y Apoyo a la Difusión, Comunicaciones e Investigación y la presente línea concursal. Asimismo, y en igualdad de condiciones, se privilegiarán proyectos de aquellos postulantes que representen un impacto mayor en su comunidad inmediata, en comparación con proyectos de impacto más acotado.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Asimismo, se podrá elaborar una lista de espera en orden de prioridad. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y serán expresadas en una resolución del Ministro(a) Presidente(a) del CNCA.

De la Comunicación de Resultados. La Secretaría Ejecutiva procederá a informar a los postulantes cuyos proyectos fueron seleccionados.

La nómina de proyectos seleccionados y en lista de espera, incluyendo el nombre de los Responsables, número de cédula nacional de identidad, folio y título de los proyectos, monto de los recursos asignados y región del país a la que pertenecen; y la nómina de los integrantes de la Comisión de Evaluadores Externos y del Jurado, serán publicados dentro de los 10 (diez) días siguientes desde la fecha de la resolución administrativa que fija la selección de proyectos y la asignación de recursos en la presente convocatoria, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional.

Toda la información señalada precedentemente se encontrará disponible en la página web www.fondosdecultura.cl, y cada postulante podrá revisar su FUE.

3.5. RECLAMACIÓN. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los participantes podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva, una reclamación por escrito, entregando la fundamentación adecuada, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad que involucre a los integrantes de la Comisión de Evaluadores Externos o del Jurado. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes de la Comisión de Evaluadores Externos o del Jurado. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión del procedimiento administrativo en el proceso concursal de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente.



3.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES. Los postulantes de los proyectos declarados inadmisibles o no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el Responsable, que contenga la respectiva solicitud. Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

CAPÍTULO IV TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO. A partir de la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, los Responsables de los proyectos seleccionados, personalmente o representados en forma legal, tendrán un plazo de 30 (treinta) días para concurrir al CNCA para suscribir un convenio de ejecución de proyectos.

Dicho convenio consignará los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben y comenzará a regir a contar de la fecha de la respectiva resolución administrativa que lo apruebe, concluyendo con su completa ejecución, de conformidad con las estipulaciones contenidas en él.

Para la suscripción de dicho convenio se deberá acompañar toda la documentación legal que se indique en la comunicación de la selección establecida en el párrafo N° 3.4 precedente.

En todo caso, se deja constancia que en relación a dicha documentación, ésta no podrá tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días contados desde su presentación.

4.2. GARANTÍA Y ENTREGA DE RECURSOS. Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el Responsable del proyecto, mediante una letra de cambio aceptada ante notario público extendida a la vista; una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro de ejecución inmediata, cualquiera de ellas a favor del CNCA y por un monto equivalente a los recursos asignados. En caso de tratarse de un proyecto cuyo Responsable tenga domicilio en el extranjero o en caso que el proyecto se ejecute en el extranjero, la letra de cambio debe ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

En este mismo sentido, cabe destacar que en el caso que se trate de proyectos cuya ejecución sea superior a un año, la garantía conferida deberá renovarse anualmente. El plazo de un año será contado desde la fecha de su otorgamiento y hasta que se certifique la ejecución total del proyecto.

Los recursos serán entregados a los respectivos Responsables sólo una vez que se encuentre aprobado administrativamente el convenio.

4.3. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS. El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N° 19.227, del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, contenido en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, de las Bases del presente Concurso y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los Responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo la entrega de recursos al proyecto, y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el Responsable del Proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al Responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

4.4. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS. En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, estos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.5. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO. El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y
- b) Rendición de los recursos adjudicados.

En caso de cumplimiento de lo anterior, se le hará entrega al Responsable del respectivo certificado y se le devolverá la garantía entregada.

4.6. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. El CNCA junto al Responsable del Proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, cuya propuesta ha sido presentada al momento de postular, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, suscribiéndose para tal efecto un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo, siendo obligatorio su cumplimiento.

Los Responsables junto a la firma del convenio podrán presentar una propuesta de retribución la que podrá estar orientada al menos a uno de los dos criterios que a continuación se señalan:



1. **Formación:** Talleres de formación profesional, seminarios, docencia u otra actividad tendiente a la formación profesional, capacitación laboral del sector o bien a la formación de audiencia a través de la apreciación artística y estética, en el marco de las actividades que desarrollen municipios, escuelas, universidades, entre otras instituciones que el beneficiario considere relevante en su propuesta de retribución.
2. **Acceso:** Difusión del proyecto dando a conocer sus contenidos en espacios que el beneficiario estime relevantes para acceso de la ciudadanía.

Para formular la propuesta y posterior materialización de la retribución, se informa que el CNCA tiene convenios de colaboración y transferencia con diversas instituciones que forman parte de la red de difusión cultural siendo actores relevantes para la implementación de la Política Pública de Cultura. Asimismo, este Servicio mantiene vigente programas dirigidos a la formación de audiencia y facilitación de acceso a lo largo de todo el país.

La individualización de las instituciones y programas se encontrará a disposición de los interesados en el CNCA.

No obstante lo anterior, a sugerencia del seleccionado podrá convenirse en conjunto con el CNCA otra alternativa de retribución que se estime relevante para los intereses de la implementación de la Política Cultural de Chile.

Mayor información en www.fondosdecultura.cl

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público para la Convocatoria Primer Semestre 2010, del Concurso Público de Proyectos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento al Perfeccionamiento.

ARTICULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 587, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



MINISTRA
PRESIDENTA
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/669

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Jefe Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Jefe Departamento Jurídico, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.